LEY DE 15 DE AGOSTO DE 1945

REGOCIJO NACIONAL.— Declárase en la República, por la conclusión de la Guerra Mundial.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo primero.— Se declara días de regocijo en toda la República los días jueves 16, viernes 17 y sábado 18 de agosto, con cierre de oficinas pública y particulares en la última fecha indicada, celebrando la conclusión de la guerra mundial y el triunfo de la Naciones Unidas en defensa de las libertades.

Artículo 2o.— El pueblo y el Estado bolivianos, rinden su homenaje de reconocimiento a los trabajadores nacionales por su abnegado y sacrificado esfuerzo en pro de la Libertad y Justicia de las mayorías, y a los ejércitos de trabajadores de las Naciones Unidas, que supieron completar victoriosamente el empeño de todos los países democráticos en su lucha contra la agresión y la opresión política del mundo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 15 de agosto de 1945.

J. V. Montellano.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. — My. Edmundo Nogales O.